

**DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO:
POR EL QUE SOLICITA AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, UN
INFORME DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.**

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DEL INTERVENTOR LIQUIDADOR DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACIÓN LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DERIVADO DEL DECRETO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

**TERCERA COMISIÓN:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el que solicita la comparecencia del Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro y del Director del Organismo Público Descentralizado en Liquidación Luz y Fuerza del Centro, a fin de que expliquen el proceso de entrega recepción derivado del decreto del 11 de octubre de 2009, por el cual se liquida el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 28 de julio de 2010, el Diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, presento un punto de acuerdo por el que solicita la comparecencia del Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro y del Director del Organismo Público Descentralizado en Liquidación Luz y Fuerza del Centro, a fin de que expliquen el proceso de entrega recepción derivado del decreto del 11 de octubre de 2009, por el cual se liquida el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.
2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Con fecha 03 de agosto del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.
4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en

el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“Único. El pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita la comparecencia del Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro, del Director del organismo público descentralizado en liquidación Luz y Fuerza del Centro a fin de que expliquen el proceso de entrega recepción derivado del Decreto del 11 de octubre de 2009, por el cual se liquida el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que el 11 de octubre de 2009 el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el cual se extinguía el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

B. Que el expediente que contiene toda la información sobre la cual justificó su acción el Ejecutivo Federal no fue dado a conocer a la opinión pública ni a las instancias jurisdiccionales que revisaron los recursos que interpusieron los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas para que se les reconozca la figura de patrón sustituto.

C. Que conocer el expediente completo de este asunto es parte de la transparencia y al mismo tiempo forma parte del interés público.

D. Que la Honorable Comisión Permanente aprobó la comparecencia de funcionarios de la SHCP, de la SENER y del SAE para que entreguen toda la información relativa al expediente técnico que dio pie a la extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, la cual se llevó a cabo el 24 de junio de 2010.

E. Que el Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, reconoció en dicha comparecencia que el proceso de entrega recepción de Luz y Fuerza fue “sui generis” y no se siguieron los procedimientos que señalan las leyes en la materia.

CONSIDERANDOS

1. El 11 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

En el Decreto se señala que Luz y Fuerza del Centro conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

2. El Decreto establece que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tendrá a su cargo la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, bajo las características y procedimientos señalados en las leyes competentes. Es de mencionarse, que en el artículo 4 del mencionado Decreto, estatuye que “se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.”

Asimismo, “el Gobierno Federal garantizará el pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores jubilados de Luz y Fuerza del Centro, con cargo a

los recursos que se establezcan para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

3. Es de mencionarse, que la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción de Luz y Fuerza del Centro, las cuales “deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público.”

4. Sin embargo, el pasado 26 de mayo, el Pleno de la Comisión Permanente aprobó de urgente u obvia resolución un punto de acuerdo en el que se solicitó la comparecencia del Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro, así como del Subsecretario de Egresos de la SHCP y del Subsecretario de Electricidad de la SENER, a fin de que expliquen y entreguen el expediente llamado “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO; AGOSTO 2009 Y EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO PÚBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN 2009.

Dicha comparecencia se llevó a cabo, ante los integrantes de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, el jueves 24 de junio del año en curso, a las diecisiete horas, con treinta minutos; comparecencia en la que no se entregó el expediente solicitado y no quedaron satisfechos los legisladores presentes, con las respuestas o manifestaciones de los comparecientes, respecto del tema de la liquidación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. En virtud, de que no se aplicó el principio de transparencia establecido en el propio Decreto de extinción.

5. Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente y viable solicitar al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro, un informe por escrito del proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, en el que se explique la entrega recepción derivado del Decreto del 11 de octubre de 2009, por el cual se liquida el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Interventor Liquidador de Luz y Fuerza del Centro, un informe por escrito del proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, en el que se explique la entrega recepción, incluyendo inventarios, derivado del Decreto del 11 de octubre de 2009, por el cual se liquida el organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN